del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 220, que designa con los nombres de "Dr. Viriato Alberti" y "Padre Lorenzo", las calles 1 y 2 respectivamente del Ensanche "Héroes del 30 de Mayo".

(G. O. Nº 9063, del 25 de Noviembre de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

---

NUMERO 220

VISTA: la Resolución número 18-67 de fecha 4 del mes de octubre de 1967, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Baní;

VISTA: la Ley número 49 de fecha 9 de noviembre del 1966 sobre asignación de nombres a edificios, obras, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se designa con los nombres de "DR. VIRIATO ALBERTI" y "PADRE LORENZO", las calles Nos. 1 y 2, respectivamente, del Ensanche "Héroes del 30 de Mayo", de la ciudad de Baní, Provincia Peravia.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 221, que modifica el Art. 2 (Transitorio) de la Ley Nº 436 del 10 de octubre de 1964, la cual modifica a su vez el Art. 70 de la Ley Nº 5852 sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas.

(G. O. Nº 9063, del 25 de Noviembre de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre dela República

NUMERO 221

CONSIDERANDO que el Instituto Agrario Dominicano está empeñado en llevar a feliz término un plan acelerado de asentamiento campesino;

CONSIDERANDO que el Estado Dominicano es propietario de una gran cantidad de terrenos adquiridos mediante la aplicación de la Ley sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas Nº 5852, de fecha 29 de marzo de 1962, y que con el traspaso de esos terrenos a favor del Instituto Agrario Dominicano, éste podría realizar el proyectado plan acelerado de asentamiento;

CONSIDERANDO que el artículo 2 (Transitorio) de la Ley Nº 436, de fecha 10 de octubre de 1964, que modifica a su